



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA
Nº EXPTE.:	64-24
FECHA:	30 / 10 / 2024
FOLIO:	
FIRMA:	<i>Aliaf</i>

Dra. Ariana Edith Ali
Sec. Concejo Deliberante
Villa Allende

Villa Allende 28 de Octubre de 2024.-

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO Y ADENDA CELEBRADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y EL SR. BARCO MARTÍN Y OTROS.**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-

MANUEL LUIS DE PALACIOS
SECRETARIO DE PLANIFICACION
GENERAL Y MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Pablo Cornet
Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 251

PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y EL SR. BARCO MARTÍN Y OTROS

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 16 de Abril del corriente año, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y el **Sr. BARCO MARTÍN Y OTROS**, con el objeto de promover acciones de planificación y ordenamiento del territorio que fortalezcan y cualifiquen los componentes públicos del espacio urbano y la Adenda suscripta con fecha 07 de Octubre del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que el **Sr. BARCO MARTÍN Y OTROS**, tramita en esta Municipalidad un Proyecto de Urbanización respecto al inmueble empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia como Cuenta N° 13-04-4243552-0 Designación catastral Dpto.13;Ped. 04; Loc.50; Circ.03; Sec.01; Mza.070; Parc.104, de su propiedad.-

Que el mencionado Convenio celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y el **Sr. BARCO MARTÍN Y OTROS**, conforme se estipula en el mismo, tiene como objetivo el ordenamiento y la planificación territorial, particularmente de las trazas viarias y espacios verdes de nuestra Ciudad.-

Que la Municipalidad de Villa Allende precisa disponer de suelo adicional para conformar las Avenidas y Calles que vincularán a futuro las Ciudades de Córdoba y Villa Allende.-

Que la previsión de la ampliación vial de la Calle Sumampa limita al Oeste con Barrio San Isidro y al Este con la parcela 104 propiedad del **Sr. BARCO MARTÍN Y OTROS**.-

Que asimismo, el **Sr. BARCO MARTÍN Y OTROS** realizará cesión al Municipio de terreno para equipamiento comunitario y espacios verdes.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, conforme lo establece el Art. 91 Inciso 15 e Inciso 18 de la C.O.M.

Por ello:



Municipalidad de Villa Alemana
Calle 12 N° 1000
P.O. Box 1000
Villa Alemana - Gran Concepción - Chile

PROYECTO DE ORDENANZA N° 1.231

PROYECTO DE ORDENANZA N° 1.231
DECLARANDO DE INTERÉS PÚBLICO EL ESPACIO DE LA
MANIFIESTACIÓN DE LA VILLA ALLEMANA Y EL SECTOR MARTÍN Y

ARTÍCULO

El Consejo Municipal con fecha 16 de Abril del presente año, en sesión pública, aprobó el Proyecto de Ordenanza N° 1.231, que declara de Interés Público el espacio de la Manifiestación de la Villa Alemana y el Sector Martín y Otros, con el fin de garantizar la libre circulación de personas y bienes en dicho espacio, así como el desarrollo de actividades culturales y deportivas que se realicen en el mismo.

CONSIDERANDO

Que el Sr. BARRON MARTÍN Y OTROS, propietario del terreno que se encuentra ubicado en la calle N° 1.231-1.232-1.233-1.234-1.235-1.236-1.237-1.238-1.239-1.240-1.241-1.242-1.243-1.244-1.245-1.246-1.247-1.248-1.249-1.250, en la comuna de Villa Alemana, Gran Concepción, Chile, ha solicitado al Consejo Municipal que declare de Interés Público el espacio que ocupa dicho terreno, para que se pueda utilizar como espacio de manifiestación de la Villa Alemana y el Sector Martín y Otros.

Que el Sr. BARRON MARTÍN Y OTROS, propietario del terreno que se encuentra ubicado en la calle N° 1.231-1.232-1.233-1.234-1.235-1.236-1.237-1.238-1.239-1.240-1.241-1.242-1.243-1.244-1.245-1.246-1.247-1.248-1.249-1.250, en la comuna de Villa Alemana, Gran Concepción, Chile, ha solicitado al Consejo Municipal que declare de Interés Público el espacio que ocupa dicho terreno, para que se pueda utilizar como espacio de manifiestación de la Villa Alemana y el Sector Martín y Otros.

Que la Municipalidad de Villa Alemana, Gran Concepción, Chile, tiene a su cargo el desarrollo de las actividades culturales y deportivas que se realicen en el espacio de la Manifiestación de la Villa Alemana y el Sector Martín y Otros.

Que la Municipalidad de Villa Alemana, Gran Concepción, Chile, tiene a su cargo el desarrollo de las actividades culturales y deportivas que se realicen en el espacio de la Manifiestación de la Villa Alemana y el Sector Martín y Otros.

Que el Sr. BARRON MARTÍN Y OTROS, propietario del terreno que se encuentra ubicado en la calle N° 1.231-1.232-1.233-1.234-1.235-1.236-1.237-1.238-1.239-1.240-1.241-1.242-1.243-1.244-1.245-1.246-1.247-1.248-1.249-1.250, en la comuna de Villa Alemana, Gran Concepción, Chile, ha solicitado al Consejo Municipal que declare de Interés Público el espacio que ocupa dicho terreno, para que se pueda utilizar como espacio de manifiestación de la Villa Alemana y el Sector Martín y Otros.

Que el Sr. BARRON MARTÍN Y OTROS, propietario del terreno que se encuentra ubicado en la calle N° 1.231-1.232-1.233-1.234-1.235-1.236-1.237-1.238-1.239-1.240-1.241-1.242-1.243-1.244-1.245-1.246-1.247-1.248-1.249-1.250, en la comuna de Villa Alemana, Gran Concepción, Chile, ha solicitado al Consejo Municipal que declare de Interés Público el espacio que ocupa dicho terreno, para que se pueda utilizar como espacio de manifiestación de la Villa Alemana y el Sector Martín y Otros.



Firma



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 252

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° /24**

Art. 1°: RATIFICAR el Convenio suscripto con fecha 16 de Abril del corriente año, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y el Sr. **BARCO MARTÍN Y OTROS**, con el objeto de promover acciones de planificación y ordenamiento del territorio que fortalezcan y cualifiquen los componentes públicos del espacio urbano, y la Adenda de fecha 07 de Octubre del corriente año, los que en la cantidad de cinco (5) fojas útiles, se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°: Dé forma.-

MANUEL LUIS DE PALACIOS
SECRETARIO DE PLANIFICACION
GENERAL Y MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

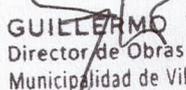



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – BARCO Y OTROS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con domicilio en calle Goycoechea N° 586, representada en este acto por el Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende Cr. Pablo Cornet, acompañado por el Arq. Guillermo VEGAS en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra parte, **Simón Pedro SONZINI ASTUDILLO**, argentino, nacido el 05 de diciembre de 1976, Documento nacional de Identidad n° 25.610.101, CUIT/L N° 20-25610101-8, quien lo hace en nombre y representación de María Adela GARLOT, argentina, nacida el 10 de Agosto de 1953, Documento Nacional de Identidad número 10.905.036, CUIT/L N° 27-10905036-4, viuda en primeras nupcias de Simón Pedro Sonzini Astudillo, domiciliada en Carmen de Olmos sin número, Villa Allende, Provincia de Córdoba; invocando poder general amplio de Administración, otorgado mediante Escritura Pública N° 341 B de fecha 18-06-2009 otorgado ante la escribana Mirta Robles, titular del registro 246 de Córdoba; **Nicolás GARLOT**, D.N.I. N° 33.303.647 actuando como administrador judicial de los bienes de la Sucesión del causante Sr. Emilio Javier Garlot según auto número: 326 y vistos: Estos autos caratulados: Garlot Emilio Javier, declaratoria de herederos, Expte. N° 10127067, de fecha 02-08-2021, domiciliado en Manzana 37 Lote 5, Barrancas Urca de la Ciudad Córdoba; **Lucas LAGUINGE**, argentino, nacido el 06 de junio de 1989, Documento nacional de Identidad n° 34.317.648, CUIT/L N° 20-34317648-2, quien lo hace en nombre y representación de María Elena GARLOT; argentina, nacida el 06 de Octubre de 1957, Documento Nacional de Identidad número 13.374.355, CUIT/L N° 27-13374355-9, casada en primeras nupcias con Leopoldo Laguinge, domiciliada en Av. Valparaíso número 5565, de la Ciudad de Córdoba, invocando poder general amplio de Administración y Disposición, otorgado mediante Escritura Pública N° 39 de fecha 23-06-2020 otorgado ante el escribano Santiago J. Rojas Moresi, suplente del registro 3 de Córdoba; **Claudio GARLOT**, argentino, nacido el 06 de Agosto de 1960, Documento Nacional de Identidad número 14.218.458, CUIT/L N° 20-14218458-4, casado en primeras nupcias con Laura Patricia Cabanillas, domiciliado en Av. Chacabuco número 187, 5° Piso, Oficina "G" de la Ciudad de Córdoba; **Pablo GARLOT**, argentino, nacido el 01 de Junio de 1963, Documento Nacional de Identidad número 16.501.810, CUIT/L N° 23-16501810-9, casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Berrotarán, domiciliado en Av. Chacabuco número 187, 5° Piso, Oficina "G", de la Ciudad de Córdoba; **Juan Felipe de LEON LASCANO**, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1977, Documento Nacional de Identidad número 26.178.506, CUIT/L N° 24-26178506-0, casado en primeras nupcias con Verónica Castro, domiciliado en calle publica n° 1154, Lote 10 Mza 23, Barrio Chacra Escondida, Ciudad de Córdoba, y **Martín BARCO**, argentino, nacido el 19 de Marzo de 1977, Documento Nacional de Identidad número 25.757.279, CUIT/L N° 27-25757279-0, casado en primeras nupcias con María Dolores González del Pino Ortiz, domiciliado en calle Cerro Lanín número 846, Barrio Cumbres de Villa Allende, Villa Allende, Provincia de Córdoba, que resultan titulares de los inmuebles descriptos a continuación y aunando domicilio legal en Av. Duarte Quirós 1696 3ro F – Córdoba – Córdoba. En adelante "EL DESARROLLISTA", acuerdan en celebrar el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante.


GUILLERMO VEGAS
Director de Obras Privadas
Municipalidad de Villa Allende


Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

ANTECEDENTES:

1. En expediente origen 11913/2017 se tramita un Proyecto de Urbanización respecto sobre los inmuebles identificados como: UN LOTE DE TERRENO ubicado en DEPARTAMENTO COLON, pedanía RIO CEBALLOS, municipio VILLA ALLENDE, sobre AV. PADRE LUCCHESSE S/N y que según PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN No. 13-02-115398/2019 practicado por la Ingeniera Agrimensora María Gabriela Velázquez, Matrícula Profesional No.1256/1, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 04/03/2020, en Expediente número 0033-115398/2019, y que fuera protocolizado por la vía administrativa, CPL No.805/2020 que forma parte de la MANZANA SETENTA y que se designa y describe así: LOTE 104: Partiendo del vértice "10" con una dirección Sur-Este, con un ángulo en dicho vértice de $85^{\circ}16'00''$ y una distancia de cuatrocientos cuarenta y nueve metros con treinta y nueve centímetros llegamos al vértice "6"; a partir de 6, con un ángulo interno de $94^{\circ}20'00''$, lado 6-C de doscientos nueve metros con sesenta centímetros; a partir de C, con un ángulo interno de $87^{\circ}22'30''$, lado C-D de quinientos noventa y siete metros con veintitrés centímetros; a partir de D, con un ángulo interno de $93^{\circ}01'30''$, lado D-E de ciento setenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros; a partir de E, con un ángulo interno de $90^{\circ}00'00''$, lado E-F de ciento cincuenta metros; a partir de F, con un ángulo interno de $270^{\circ}00'00''$, lado F-10 de treinta y cinco metros con setenta y cinco centímetros; encerrando una SUPERFICIE DE CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Y linda con: lado 10-6 con Parcela 100, con Parcela 101, con Parcela 102 y con Parcela 103, lado 6-C con Parcela 2112-3110, lado C-D con Calle Pública, lado D-E con Calle Pública, lado E-F y lado F-10 con Parcela 2112-3107. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba como Cuenta No.13-04-4243552-0; Designación Catastral: Dpto.13; Ped.04; Loc.50; Circ.03; Sec.01; Mza.070; Parc.104. Se encuentra inscrita en el Registro General de la Provincia bajo la MATRICULA NÚMERO UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE del Departamento Colon (13), de propiedad del DESARROLLISTA, FRACCION DE TERRENO: baldío ubicado en calle Publica sin número, Municipio de la Ciudad de Villa Allende, Departamento Colon, que se designa como LOTE 2112-5508, que mide y linda: su frente al Oeste sesenta y un metros setenta centímetros (línea C-N), con calle publica; su costado Norte es una línea quebrada de tres tramos que partiendo del esquinero Nor-Oeste (punto N) se proyectan: el primero con rumbo Sud-Este trescientos diez metros noventa y nueve centímetros (línea N-O); el segundo con rumbo Norte ciento cuarenta metros cuarenta y siete centímetros (línea O-P), ambos con parcela veinticuatro de Mercedes Estela Roque de Bertón; el tercero con rumbo al Este doscientos noventa y cinco metros cincuenta y tres centímetros (línea P-G), con calle publica, su contra frente al Este ciento setenta y seis metros noventa y cuatro centímetros (línea G-D) con parte de Lote Treinta y uno parcela treinta y uno de Mercedes Estela Roque C14 S02 M001 P031, y su costado Sur seiscientos tres metros ochenta y siete centímetros (línea D-C) con lote cincuenta y seis de la misma subdivisión, calle publica de por medio (polígono s,d,b,a); lo que encierra una superficie total de SIETE HECTAREAS MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. La propiedad se encuentra empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la cuenta número 1304-2434094/5.

Nomenclatura Catastral 13-04-0212-0-55-08-00000. Se encuentra inscrita en el Registro General de la Provincia bajo la MATRICULA NÚMERO UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1.436.649) del Departamento Colon (13) y FRACCION DE TERRENO: baldío ubicado sobre colectora sur Av. Padre Luccese S/N identificado como: **Lote 101**: Partiendo del vértice "2" con una dirección Sur- Este, con un ángulo en dicho vértice de 85°14'00" y una distancia de veinte metros siete centímetros llegamos al vértice "3"; a partir de 3, con un ángulo interno de 94°46'00", lado 3-8 de setenta y siete metros; a partir de 8, con un ángulo interno de 85°16'00", lado 8-9 de veinte metros siete centímetros; a partir de 9, con un ángulo interno de 94°44'00", lado 9-2 de setenta y siete metros un centímetros; encerrando una SUPERFICIE DE UN MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. Y linda con: lado 2-3 con Polígono A-B-5-1-A ocupado por calle Av. Padre Luchesse, lado 3-8 con Parcela 102, lado 8-9 con Parcela 104, lado 9-2 con Parcela 100.

2. Con el objeto de promover acciones de planificación y ordenamiento del territorio que fortalezcan y cualifiquen los componentes públicos del espacio urbano, particularmente la continuidad de trazas viales y espacios verdes, LA MUNICIPALIDAD precisa disponer de suelo adicional para conformar las avenidas y calles que vincularán a futuro las ciudades de Córdoba y Villa Allende, las cuales no fueron requeridas a la Desarrollista con anterioridad.

3. En razón de ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL DESARROLLISTA, se obliga a materializar los siguientes actos:

- Cesión al municipio de una superficie de terreno del ancho de 16.10 m, necesario para la ampliación vial de la calle Sumampa que limita al oeste con San Isidro, y al este con la parcela 104. Superficie aproximada de **2.960 m²**.

- Cesión al municipio de una superficie de terreno del ancho de 16.10 m, necesario para la ampliación vial de la calle Sumampa que limita al oeste con San Isidro, y al este con la parcela 2112-5508. Superficie aproximada de **990 m²**.

- Cesión al municipio de terreno para Equipamiento comunitario del 1 % de la superficie total de los lotes resultantes.

- Incrementar los Espacios verdes de un 10% a un 12 %.

- Cesión al Municipio de superficie destinada a la continuidad vial al este de la parcela 2112-5508 – Sup. Aproximada **1065 m²**

- Materializar calle pública sentido Norte – Sur desde colectora Lucchese sur hasta calle Alto Perú – Límite interdepartamental. A tales fines los propietarios se comprometen a la donación al municipio a tales fines del terreno "Lote 101" descrito anteriormente.

Por su parte, la Municipalidad acepta y se obliga a:

Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

PABLO VEGAS
Director de Obras Privadas
Municipalidad de Villa Allende

- Aceptar el perfil de calle de 9,5 mts. frente a espacios verdes según planos visados en el expediente. (2,5 mts. de vereda sobre lote residencial, y 7 mts. de calzada, sin vereda sobre espacio verde en el interior de los barrios cerrados y sobre espacios verdes)

- Autorizar el cerramiento de los barrios a desarrollarse, mediante la ejecución de muros de 70 cm de altura y hasta los 2 metros con reja, tejido o material permeable permitiendo accesos controlados y restringidos sobre los mismos. Asimismo, se compromete a dictar las resoluciones/decretos que resulten necesarios para su instrumentación.

Todo lo anterior queda plasmado en esquema de anteproyecto que como ANEXO forma parte del presente acuerdo. Las superficies y medidas lineales definitivas serán las que surjan del Plano de Loteo Aprobado por todas las reparticiones del Municipio, que será entregado a la Desarrollista en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la ratificación del presente por el Concejo Deliberante.

EL DESARROLLISTA deberá materializar las cesiones para calles y avenidas que surjan del Plano definitivo, sirviendo el presente como declaración jurada de donación

El MUNICIPIO solicitará al Concejo Deliberante, mediante la ordenanza ratificatoria del presente Convenio, la autorización a los fines de la donación de calles, avenidas y espacios verdes, como asimismo la delegación de facultades al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, a los fines de dar respuesta a cualquier requerimiento adicional que formule las distintas reparticiones estatales intervinientes en el trámite del loteo en cuestión ante MEUL.

SEGUNDA: A las parcelas individuales resultantes del loteo, les serán de aplicación las siguientes condiciones particulares de ocupación y fraccionamiento:

- Superficie Mínima de lote: 360 m²
- Frente Mínimo de lote: 12 metros
- Factor de Ocupación de Suelo (FOS): 60%
- Factor de Ocupación Total (FOT): 1
- Índice de permeabilidad Libre IPL: 40%
- Índice Unidades Funcionales habitacionales, U.F. 1 por cada 250 m² de superficie de terreno.
- La cantidad de lotes susceptibles a construir más de una unidad funcional no podrá superar el 50% del total de lotes resultantes. Para dicho cómputo, no se tendrá en cuenta los lotes ubicados sobre calle Sierra de Sumampa ni calle pública continuidad Alto Perú.
- Altura máxima a construir: 6,5 metros sin incluir espacios técnicos (Tanques, antenas, aleros, etc.) Es decir, Planta Baja + Planta Alta.
- Retiros mínimos de edificación:

- De Frente: 4 metros de espacio verde, no se permitirá estacionamiento en retiros.
- En Esquina: 3 metros de ambas calles.

- Materialización de la ochava según tratamiento permitido de cercas.
- Prohibidas esquinas de muros ciegos, se prohíbe el ingreso vehicular por las esquinas.

Indicadores Urbanísticos para Viviendas Colectivas que se permiten sólo sobre lotes con frente a calle limítrofe con San Isidro y límite sur, continuación de calle Alto Perú:

- Factor de Ocupación del Suelo, F.O.S.: 60%
- Factor de Ocupación Total, F.O.T.: 1,20
- Índice de Permeabilidad Libre, I.P.L.: 40%
- Índice de Unidades Funcionales habitacionales U.F.: 1 unidad cada 150 m2 con un máximo de 12 unidades por conjunto edilicio, admitiéndose comercios en Planta Baja.
- Lote mínimo 1000 m2
- Altura Máxima: 10,50 mts, sin incluir espacios técnicos (Tanques, antenas, aleros, etc.) Es decir, Planta Baja + dos Plantas.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a **EL DESARROLLISTA** y/o a quien este designe o delegue, a instalar y mantener a su exclusivo costo, un sistema de vigilancia y monitoreo para la visualización de imágenes mediante un Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y/o el sistema que estime pertinente y de acuerdo a la tecnología vigente y casillas en los extremos de la calle de ingreso a la Urbanización para control de ingreso y visualización de las imágenes provenientes de las cámaras, conectado en línea con el sistema de Seguridad Ciudadana Municipal, en el supuesto de existir y que ello sea viable. En el sector de barrio cerrado autoriza a la Desarrollista al cerramiento de la Urbanización del modo que estime pertinente, no pudiendo ser lonas verdes o muros que superen los 0,70 mts, pudiendo llegar a dos metros con rejas, tejido o materiales permeables visualmente. Los lotes que den a los cerramientos colindantes con calles públicas deberán tener su frente a éstas. El sector de barrio cerrado deberá ajustarse a la normativa vigente (arts. 2073 y s.stes. del C.C.C.N.).-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las gestiones y a generar todos los instrumentos y/o documentación necesaria para facilitar la tramitación de la Urbanización.

QUINTA: El presente Convenio se celebra ad referendum de su aprobación por parte del Concejo Deliberante lo que deberá producirse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, por lo que las partes dejan entendido que todos los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo tendrán vigencia y se tornarán exigibles a partir de dicho momento. Durante el plazo mencionado precedentemente quedan suspendidos todos los plazos administrativos que pudieran estar corriendo en relación al expediente origen 11913/2017. No obtenido el referéndum, el presente Acuerdo quedará sin efecto, recuperando cada parte la posición jurídica y los derechos que tenía antes de la firma de

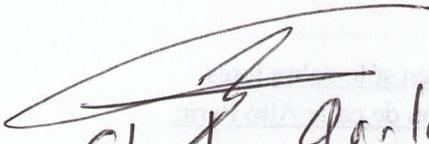
CT PABLO CORNET
INTE. INTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

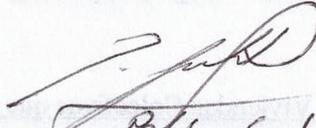
GUILLERMO VEGAS
Director de Obras Privadas
Municipalidad de Villa Allende

este Acuerdo.-

SEXTA: A todos los efectos del presente Acuerdo, las Partes constituyen sus respectivos domicilio legales en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

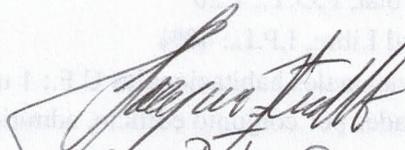
En la Ciudad de Villa Allende, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de Abril de 2024.

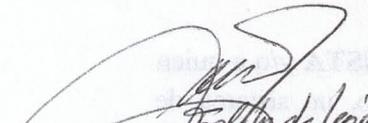

Claudio Garlot
14218458

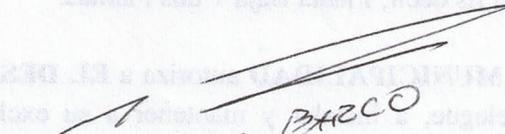

Pablo Garlot
DNI 16.501.810


LUIS LAQUINGA
34.317.098

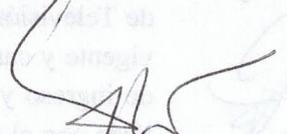

Garlot, Nicolás
33.303.647


Simón Pedro Sombini Achualdo
25.610.101


Juan Felipe de León Lauer
20.178.506


MARTÍN BARCO
25757279


Dr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE


GUILLERMO VEGAS
Director de Obras Privadas
Municipalidad de Villa Allende

GUILLERMO VEGAS
Director de Obras Privadas
Municipalidad de Villa Allende


MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

ANEXO CONVENIO MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE - BARCO Y OTROS



[Handwritten signature]
 S. mai Pedro Jauri A.
 25.610.101

[Handwritten signature]
 BARCO

[Handwritten signature]
 Carlos G. ...
 218152

[Handwritten signature]
 Luis Laguarda
 24.317.648

[Handwritten signature]
 Pablo Barlot
 16.501.810

[Handwritten signature]
 Barlot, Nicolas
 33303.647

[Handwritten signature]
 Felipe Leon Bravo
 20178506

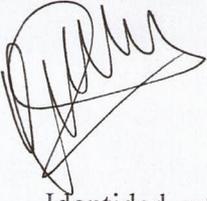
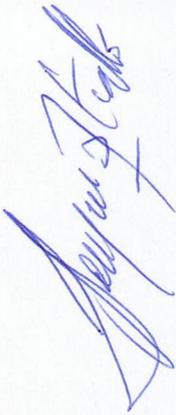
[Handwritten signature]
 Cr. PABLO CORNET
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

[Handwritten signature]
 GUILLERMO VEGAS
 Director de Obras Privadas
 Municipalidad de Villa Allende

ADENDA CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – BARCO Y OTROS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con domicilio en calle Goycoechea N° 586, representada en este acto por el Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende Cr. Pablo Comet, acompañado por el Arq. Guillermo VEGAS en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte, **Simón Pedro SONZINI ASTUDILLO**, argentino, nacido el 05 de diciembre de 1976, Documento nacional de Identidad n 25.610.101, CUIT/L N° 20-25610101-8, quien lo hace en nombre y representación de María Adela GARLOT, argentina, nacida el 10 de Agosto de 1953. Documento Nacional de Identidad número 10.905.036, CUIT/L N° 27- 10905036-4, viuda en primeras nupcias de Simón Pedro Sonzini Astudillo, domiciliada en Carmen de Olmos sin número, Villa Allende, Provincia de Córdoba, invocando poder general amplio de Administración, otorgado mediante Escritura Pública N° 341 B de fecha 18-06-2009 otorgado ante la escribana Mirta Robles, titular del registro 246 de Córdoba; **Nicolás GARLOT**, DNI. N° 33.303.647, actuando como administrador judicial de los bienes de la Sucesión del causante Sr. Emilio Javier Garlot según auto número: 326 y vistos: Estos autos caratulados. Garlot. Emilio Javier, declaratoria de herederos, Expte N° 10127067, de fecha 02-08-2021, domiciliado en Manzana 37 Lote 5. Barrancas Urca de la Ciudad Córdoba; **Lucas LAGUINGE**, argentino, nacido el 06 de junio de 1989, Documento nacional de Identidad n° 34.317.648, CUIT/L N° 20- 34317648-2, quien lo hace en nombre y representación de **Maria Elena GARLOT**; argentina, nacida el 06 de Octubre de 1957, Documento Nacional de Identidad número 13.374.355, CUITA. N° 27- 13374355-9, casada en primeras nupcias con Leopoldo Laguinge, domiciliada en Av. Valparaíso número 5565, de la Ciudad de Córdoba, invocando poder general amplio de Administración y Disposición, otorgado mediante Escritura Pública N° 39 de fecha 23-06-2020 otorgado ante el escribano Santiago J Rojas Moresi, suplente del registro 3 de Córdoba, **Claudio GARLOT**; argentino, nacido el 06 de Agosto de 1960, Documento Nacional de Identidad número 14.218.458, CUIT/L N° 20- 14218458-4, casado en primeras nupcias con Laura Patricia Cahanillas, domiciliado en Av. Chacabuco número 187, 5° Piso, Oficina "G" de la Ciudad de Córdoba; **Pablo GARLOT**, argentino, nacido el 01 de Junio de 1963. Documento Nacional de



Identidad número 16.501.810, CUIT/L N° 23-16501810- 9, casado en primeras nupcias con Maria de los Ángeles Berrotarán, domiciliado en Av. Chacabuco número 187, 5° Piso, Oficina "G", de la Ciudad de Córdoba; **Juan Felipe de LEON LASCANO**, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1977, Documento Nacional de Identidad número 26.178.506, CUIT/L N° 24-26178506-0, casado en primeras nupcias con Verónica Castro, domiciliado en calle publica n° 1154, Lote 10 Mza 23, Barrio Chacra Escondida, Ciudad de Córdoba; y **Martín BARCO**, argentino, nacido el 19 de Marzo de 1977, Documento Nacional de Identidad número 25.757.279, CUIT/L N° 27-25757279-0, casado en primeras nupcias con María Dolores González del Pino Ortiz, domiciliado en calle Cerro Lanín número 846, Barrio Cumbres de Villa Allende, Villa Allende, Provincia de Córdoba, que resultan titulares de los inmuebles descriptos a continuación y aunando domicilio legal en Av. Duarte Quirós 1696 3ro F- Córdoba- Córdoba. En adelante "EL DESARROLLISTA", acuerdan en celebrar el presente Convenio ad referéndum del Concejo Deliberante.

ANTECEDENTES:

A los fines de comprender los alcances del acuerdo las partes declaran y reconocen:

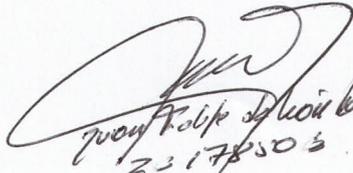
- 
1. Que con fecha 16 de Abril del 2024, se suscribió un Convenio entre las Partes arriba mencionadas, el cual en su Cláusula Quinta establecía que el mismo se celebraba "*ad referendum*" de su aprobación por parte del Concejo Deliberante, lo que debía producirse dentro de los ciento ochenta días corridos de firmado el mismo.
 2. Que, atento a la inminencia del vencimiento del término acordado por las Partes en la Adenda referenciada, por lo que se hace necesario modificar el mismo, en los siguientes términos:



PRIMERA: Las Partes acuerdan que los plazos establecidos en el Convenio suscripto con fecha 16 de Abril de 2.024, se prorrogan por hasta el día QUINCE (15) de Noviembre de 2.024, manteniéndose vigentes las restantes cláusulas que no fueran modificadas por la presente Adenda.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Villa Allende a los SIETE (07) días del mes de Octubre de 2.024.-


Claudio Garlat
14218458


Juan Pablo Scloni
23178503


Pablo Garlat
C.N.: 16.501.810


Martin Pazzo
25757270


Esteban Souza Astudillo
25.610.101


Garlot, Nicolás
33.303.647


Luis Laquise
34.317.648


Guillermo Veyra
12811835



